



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/099/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las dieciocho horas del **nueve de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **seis de mayo**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cuatro fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/099/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de mayo de dos mil veinticuatro¹.

VISTOS los correos electrónicos signados por el Secretario Técnico del Consejo Distrital 10 y sus anexos, recibidos en la cuenta institucional de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², el cuatro de mayo y registrados bajo los número de folio 1834 y 1836; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la documentación de cuenta de la siguiente manera:

1. Impresión de correo electrónico signado por el Secretario Técnico del Consejo Distrital 10, que va en una foja con texto por un solo lado, así como su anexo consistente en copia simple de escrito de denuncia signado por Ulises Bernardo García Lozano, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo en el Décimo Consejo Distrital del Instituto y que va en seis fojas con texto por ambos lados y una foja con texto por uno solo de sus lados.

2. Impresión de correo electrónico signado por el Secretario Técnico del Consejo Distrital 10, que va en una foja con texto por un solo lado, así como su anexo consistente en copia simple de escrito de denuncia signado por Ulises Bernardo García Lozano, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo en el Décimo Consejo Distrital del Instituto y que va en doce fojas con texto por ambos lados y una foja con texto por uno solo de sus lados.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, con excepción de los traslados, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, se advierte que ambos escritos de la cuenta guardan identidad entre sí, con la salvedad de que el segundo escrito tiene como anexo copia simple del acta de oficialía electoral identificada como **CUADERNO: IEEQ/CD11/C/001/2024-P** y copia simple de un acta de comparecencia solicitada por Estanislao Ramos Arriaga, en su carácter de representante propietario del partido Morena ante el Consejo Distrital 11 del Instituto.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/099/2024-P.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/099/2024-P.

TERCERO. Personería y domicilio procesal. Se tiene por reconocida la personería del denunciante y por señalado a su autorizado, en los términos precisados en el escrito de la cuenta, con fundamento en los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral. No pasa inadvertido para esta autoridad electoral que el promovente no señaló domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la capital del Estado de Querétaro, es por ello que con fundamento en los artículos 237, fracción II, de la Ley Electoral; 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se ordena realizarle las notificaciones posteriores en los estrados del Consejo General del Instituto, hasta en tanto señale domicilio en la capital del Estado, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

Dicho lo anterior, y dada la naturaleza del presente procedimiento especial sancionador, se ordena notificar a la persona denunciante por única ocasión en el domicilio ubicado en Av. Benito Juárez, Poniente número 47 Col. Centro, San Juan del Río, Querétaro, mismo que fuera señalado en el escrito de denuncia.

CUARTO. Requerimiento. Con fundamento en los artículos 237, fracción V y 238, fracción II de la Ley Electoral, se apercibe a la parte denunciante a efecto de que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, aclare por medio de una narración clara y expresa en que consisten las medidas cautelares que solicita, toda vez que en su escrito de denuncia señaló:

Es así que esta autoridad está facultada para conocer de los hechos que se denuncian y DICTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES EN LAS QUE SE ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS, ESTO ES, EL RETIRO DE LO AQUÍ DENUNCIADO, ello con la finalidad de evitar un daño irreparable sobre el principio de equidad en las contiendas.

Por lo tanto, se advierte la necesidad de que la solicitud de medidas cautelares sea clara a efecto de que, posterior a su análisis y en caso de resultar procedentes, su cumplimiento sea materialmente posible. En este sentido, deberá aclararse expresamente a qué hechos denunciados, propaganda electoral, publicidad o materiales se refiere cuando manifiesta que solicita su retiro.

Asimismo, también se le requiere a efecto de que aclare si en el hecho identificado con el numeral TERCERO de su escrito de denuncia, es correcta la referencia que hace respecto de que fue el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas al que realizó una solicitud de ejercicio de oficialía electoral o si se trata de un error en el



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/099/2024-P.

señalamiento del Instituto Electoral al que se realizó dicha solicitud, y para tal caso, señalar el Instituto Electoral al cual se realizó la misma.

QUINTO. Solicitud de colaboración. Del análisis realizado a las constancias que obran en el presente expediente al rubro citado, se advierte la necesidad de realizar diligencias preliminares de investigación a efecto de determinar la existencia de un programa de gobierno vinculado con los hechos denunciados en la presente causa, de conformidad con los artículos 77, fracciones V y XIV y 250, párrafo tercero de la Ley Electoral, se requiere solicitar la colaboración del **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río del Estado de Querétaro**, para que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación respectiva, a través del área que corresponda, a efecto de que informe y remita la documentación comprobatoria que soporte su dicho respecto lo siguiente:

- a) Si existe o existió algún programa social, por el cual se haya beneficiado o se beneficie con calentadores solares, llevado a cabo entre el diecisiete de abril de la presente anualidad a la fecha de la notificación del presente en el municipio de San Juan del Río.
- b) Si existe o existió algún programa social denominado "*Programa Defendiendo tu Economía Familiar. Subsidio Municipal en Calentador Solar*" en el municipio de San Juan del Río.
- c) En caso de existir, remita copia certificada de la documentación en la que consten los datos relacionados con el programa, datos consistentes en : a) plan operativo; b) autorización del presupuesto destinado para su implementación y difusión; c) medios de comunicación, plataformas o redes por los que se divulgó; d) fechas de inicio y conclusión; e) personas servidoras públicas responsables de su ejecución y supervisión; f) lista de personas responsables de entregar los beneficios del programa y g) padrón de personas beneficiadas.
- d) Que informe quién es el encargado, concesionario, representante, administrador o figura similar, de las instalaciones del Centro Expositor "Feria de San Juan del Río".

Por otro lado, se informa a las autoridades que podrán remitir primeramente el cumplimiento vía correo institucional a las cuentas: juan.rivera@ieeq.mx, maría.cervantes@ieeq.mx y erick.ibarra@ieeq.mx, a la brevedad, y de manera física a las oficinas de este Instituto, ubicadas en Avenida de las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, C. P. 76177.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/099/2024-P.

Asimismo, se aclara que el cumplimiento vía correo electrónico es a efecto de contar de manera inmediata con la información solicitada para estar en posibilidad de continuar con la instrucción del presente procedimiento, pero que **será necesario remitir las constancias originales de manera física en las instalaciones del Instituto, a efecto de que, en su momento, la autoridad jurisdiccional cuente con todos los elementos y constancias para resolver lo que en derecho corresponda.**

SEXTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

SÉPTIMO. Días y horas hábiles. Se informa que, respecto a los plazos señalados y a efecto de que, tanto la parte denunciante como la autoridad requerida den cabal cumplimiento, resulta preciso señalar que a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024⁵, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles.**

Notifíquese por estrados, personalmente al denunciante y por oficio a la autoridad señalada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I, II y III; 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

⁵ Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.